



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3187/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2368/2023, caratulado: “BONXARDINE SERGIO DANIEL (29840773) S/ ROTURA DE VEHÍCULO”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, obra reclamo presentado por el Señor Sergio Daniel BONXARDINE, mediante el cual manifiesta que el día 4 de mayo del año 2023 siendo aproximadamente las 16:30 horas se encontraba circulando en su vehículo Volkswagen Vento 2.5, Dominio MZI 133, color gris plomo, por calle San Juan sentido este – oeste, cuando al llegar a la intersección con calle Ramírez, donde se encuentra una boca de tormenta en mal estado, la cual tiene todos sus fierros salientes colisiona con la rueda delantera derecha de su vehículo, provocando daños, solicitando en consecuencia la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 331.528,00)

Que, en su interés la particular acompaña como prueba documental de ff. 3/12 copia de Documento Nacional de Identidad; copia de Cédula de Identificación de Vehículos; constancia de Seguro emitido por Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada; Presupuesto emitido por Tecnoneumáticos S.R.L: de fecha 6 de mayo del año 2023, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00); Presupuesto de fecha 8 de mayo del año 2023 emitido por Talle de Mecánica Ligera del Señor Juan Carlos MARTINEZ, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 203.500,00); Presupuesto de fecha 8 de mayo del año 2023 emitido por Casa Ferrari por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 245.798,00); Presupuesto de fecha 05 de mayo del año 2023 emitido por Fleming y Martolio Neumáticos, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 85.730,00); datos de cuenta bancaria; dos imágenes en blanco y negro; denuncia realizada ante la Comisaria Cuarta y copia de Certificado de Discapacidad.

Que, a f. 13 la Dirección Legal y Técnica solicita se giren las actuaciones a la Dirección de Tránsito a los fines que informe si tomó conocimiento e intervención del siniestro denunciado por el Señor BONXARDINE a f. 2. Luego pase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Accesibilidad Vial a los fines que informe, previa inspección ocular del lugar, el estado del cordón de la vereda de calle San Juan y Ramírez, si existe boca de tormenta allí, cuál es su estado, si se realizó alguna obra y/o reparación, y si la misma resulta ser un peligro para los vehículos que transitan y/o estacionan en el lugar, así como todo dato de interés que pueda brindar. Cumplido pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar conforme a las constancias de autos, si los daños que denuncia el reclamante, pudieron haberse producido conforme a los hechos que relata.

Que, a f. 14/15 interviene la Dirección de Tránsito e informa que no obran en dicha dependencia actualizaciones realizadas en el horario aproximado 16:30 horas en fecha 04/05/2023 en la intersección de calle San Juan sentido este-oeste y calle General Ramírez y que asimismo no se registra información en relación al vehículo VW Vento Dominio MZI133.

Que, a f. 16 la Dirección de Accesibilidad Vial manifiesta que en el lugar citado no hay boca de tormenta, es una tapa de captación de desagües pluviales, que si bien la misma se encuentra deteriorada las barras de hierro se encuentran fuera de la línea de transitabilidad, por detrás del cordón incluso.

Que, a f. 18 interviene la Dirección de Mantenimiento General e informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo pudieron haberse ocasionado como lo relata el reclamante.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3187/2023

Que, a f. 20 el Área de Suministros informa que los Presupuestos ingresados a ff. 5/7 por el reclamante corresponden a los valores de mercado.

Que, analizadas las actuaciones si bien la Dirección de Accesibilidad Vial informa que en el lugar las barras de hierro de la tapa de captación de desagües pluviales se encuentran deterioradas, pero fuera de la línea de transitabilidad, lo cierto es que resulta claro que cualquier persona que realiza una maniobra para estacionar puede rozar los cordones de la vereda lo cual si el mismo hubiese estado en el estado correspondiente no hubiese causado los daños alegados por el Señor BONXARDINE.

Que, en virtud de ello, en opinión de esta Asesoría, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor pudieron haberse causado por el mal estado del cordón, lo cual podría derivar en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el Señor Sergio Daniel BONXARDINE en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor BONXARDINE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 204.230,00) por todo concepto, cuyos valores fueron tomados de los Presupuestos de f. 8 por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (cubierta y alienación \$ 85.730,00) y f. 6 por la Suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (llanta de aleación \$ 118.500,00).

Que a f. 23 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 13632, de fecha 8 de agosto del año 2023, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 204.230,00).

Que en fecha 10 de agosto del año 2023, se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA y el Señor Sergio Daniel BONXARDINE.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Sergio Daniel BONXARDINE, CUIT/CUIL n.º 20-29840773-7, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1487 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 204.230,00), por los daños ocasionados en su vehículo, en la rueda delantera derecha, marca Volkswagen Vento 2.5, Dominio MZI 133, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor BONXARDINE en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DACVIA - Dirección de Accesibilidad Vial - Unidad Ejecutora: 92 - Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3187/2023

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal